NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/605/Add.7
6 de diciembre de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 97 del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Informe de la Segunda Comisión (Parte VIII)*

Relatora: Sra. Silvia Cristina CORADO-CUEVAS (Guatemala)

I. INTRODUCCIÓN

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el tema 97 del programa (véase A/51/605, párr. 2). En las sesiones 26ª y 37ª, celebradas el 5 de noviembre y el 2 de diciembre de 1996, respectivamente, se adoptaron medidas sobre cuestiones que no estaban relacionadas con subtemas concretos. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del examen del tema por la Comisión (A/C.2/51/SR.26 y 37).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.2/51/L.11

2. En la 26ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1996, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Letonia, Tayikistán y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a la cooperación internacional en materia de medio ambiente" (A/C.2/51/L.11), que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando los principios que figuran en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los que afirman que los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos naturales, según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional,

Recordando también que, dado que los Estados contribuyen en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas, y las normas aplicadas por algunos países pueden no ser adecuadas para otros países, o acarrearles costos económicos y sociales injustificados,

Recordando además que uno de los objetivos de la elaboración de una legislación internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible, como se señala en el Programa 21, es promover y apoyar la participación efectiva de todos los países interesados, en particular los países en desarrollo, en la negociación, la aplicación, el examen y el régimen de administración de los acuerdos o instrumentos internacionales, incluidos la prestación de la debida asistencia técnica y financiera y el recurso a otros mecanismos de que se disponga para esos fines, así como la

---

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en varias partes con la signatura A/51/605 y adiciones.

imposición de obligaciones diferentes, en los casos en que proceda, y además promover las normas internacionales de protección del medio ambiente en que se tomen en cuenta la situación y la capacidad de los distintos países,

1. Insta a la comunidad internacional a que aplique, cuando sea necesario, los principios de responsabilidad común pero diferenciada a la cooperación internacional existente en materia de protección del medio ambiente y a los intentos de aplicar los instrumentos vigentes del derecho ambiental internacional y de elaborar instrumentos nuevos, y a que siga teniendo plenamente en cuenta las circunstancias y las necesidades específicas, en particular de los países en desarrollo y de los países con economías en transición, facilitando de esta forma el cumplimiento de las obligaciones que han contraído en virtud de acuerdos internacionales;

2. Insta enérgicamente a la comunidad internacional a que brinde asistencia y apoyo a todos los países interesados para que cumplan sus compromisos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, mediante entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica y financiera y el empleo de otros mecanismos adecuados, incluidos los cauces bilaterales y regionales y las instituciones y fondos multilaterales;

3. Invita al Secretario General a que, durante los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General convocado para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21, presente información sobre la aplicación de los principios que figuran en la Declaración de Río y propuestas de nuevas medidas para que dichos principios se tengan plenamente en cuenta en la legislación internacional que se elabore y en otras formas de cooperación en materia de medio ambiente y desarrollo;

4. Invita también a la Asamblea General a que, en su período extraordinario de sesiones de 1997, examine la cuestión de la aplicación de los principios de la Declaración de Río en los diversos instrumentos jurídicos ya adoptados, prestando especial atención a la función desempeñada por las Naciones Unidas y sus organismos, y a que haga recomendaciones para el ulterior desenvolvimiento del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible."

3. En la 37ª sesión, celebrada el 2 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Mohammad Reza Hadji Karim Djabbary (República Islámica del Irán), informó a la Comisión de que, habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/51/L.41 (véase A/51/605/Add.2, párr. 8), los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/51/L.11.